



LINEAMIENTOS

PARA EL USO Y MANEJO DE LOS BIENES MUEBLES Y LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE CIUDAD JUDICIAL.

CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL



CONSIDERANDO

Uno de los objetivos marcados como prioritarios dentro de las acciones necesarias en el proceso de traslado y arribo a las instalaciones de Ciudad Judicial, es el relacionado al uso y manejo de los bienes muebles y la infraestructura física de las áreas de oficinas y espacios comunes del inmueble.

Por lo anterior, el uso y cuidado de los bienes muebles y la infraestructura física de Ciudad Judicial será una actividad permanente, de compromiso y de colaboración conjunta de todos los que ocupen dichas instalaciones.

En razón de lo expuesto, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL USO Y MANEJO DE LOS BIENES MUEBLES Y LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE CIUDAD JUDICIAL.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Es objeto de los presentes lineamientos el adecuado uso de los bienes muebles y la infraestructura física de las áreas de oficina y espacios comunes de Ciudad Judicial.

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. Bienes muebles. Se refiere al mobiliario destinado a cada servidor público, jurisdiccional y administrativo, para el desarrollo de sus actividades, tales como escritorios, sillas, sillones, etc.



- II. Infraestructura física. Se refiere al espacio físico destinado a las oficinas, elementos de distribución tales como paredes, divisiones, pasillos, etc, y de servicios.
- III. Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala;
- IV. Contraloría: Contraloría del Poder Judicial del Estado;
- V. Áreas jurisdiccionales: la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, las salas Civil – Familiar, Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes; la Secretaría General de Acuerdos, los juzgados civiles, familiares y mixtos, el Centro Estatal de Justicia Alternativa;
- VI. Áreas administrativas: las comisiones de Administración, Disciplina, Vigilancia y Visitaduría y Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado; la Secretaría Ejecutiva con todas sus áreas de apoyo; Tesorería; Contraloría y el Instituto de Especialización Judicial;
- VII. Servidor público: persona física que labora en el Poder Judicial del Estado;
- VIII. Poder Judicial: Poder Judicial del Estado de Tlaxcala;

CAPÍTULO II

Uso y Manejo de los Bienes Muebles

Artículo 3. Los bienes muebles deberán ser usados exclusivamente para el desarrollo de las funciones propias de la función jurisdiccional y administrativa, por lo que queda prohibido un uso distinto al indicado.

Artículo 4. El personal jurisdiccional y administrativo será responsable de:

- I. Establecer las medidas de cuidado de los bienes muebles;
- II. Preservar el mantenimiento preventivo de los bienes muebles a través de la Subdirección de Recursos Humanos y Materiales del Consejo de la Judicatura del Estado;
- III. Cuidar la buena imagen de los bienes muebles.

Artículo 5. Queda estrictamente prohibido personalizar o colocar distintivos, portarretratos, etiquetas, calcomanías, calendarios, figuras decorativas, figuras de temporada (fiestas patrias, navidad, día de muertos, halloween, entre otros) y/o fotografías en la superficie de los bienes muebles;



CAPÍTULO III

Uso y Manejo de la Infraestructura

Artículo 6. La infraestructura destinada para las áreas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial deberá ser usada exclusivamente para el desarrollo de las funciones propias del Poder Judicial del Estado, por lo que queda prohibido un uso distinto al indicado.

Artículo 7. El personal jurisdiccional y administrativo será responsable de:

- I. Establecer las medidas de cuidado y conservación de la infraestructura y equipamiento de cada área;
- II. En caso de detectar algún desperfecto en la infraestructura y equipamiento del área, deberá notificarlo de inmediato a la Subdirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, para que se proceda a su reparación;
- III. Cuidar la buena imagen de la infraestructura.

Artículo 8. Queda estrictamente prohibido colocar imágenes decorativas, y de temporada (fiestas patrias, navidad, día de muertos, halloween, entre otros), fotografías y/o información no oficial (calendarios, publicidad y notas ajenas a la función propia del Poder Judicial del Estado) en paredes o estantes de las áreas, así como papel para rotafolios en ventanas o cortinas y persianas distintas de la imagen institucional.

CAPÍTULO IV

Responsabilidad

Artículo 9. La infracción a los presentes lineamientos puede ser causa de responsabilidad administrativa, misma que será calificada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

Los presentes Lineamientos para el Uso y Manejo de los Bienes Muebles y la Infraestructura Física de Ciudad Judicial, se expiden en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., el diez de noviembre de dos mil dieciséis.

Así lo acordó y firma el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, ante el Secretario Ejecutivo que da fe. Conste.